Nota DNC N° 5.910 /2020

Asunción, 13 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390841
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Medicamentos
Entidad	Uoc Guaira - Gobierno Departamental de Guairá - Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No deben editar el código de catálogo utilizado en el sicp-lista de precios y suplantar la descripción original por el bien que la institución precisa, cada bien posee código de catálogo propio y deben detallar en forma unificada en todos los documentos
2. ítem 1-3: las concentraciones de los medicamentos se establecen en cantidades absolutas y no seguido del termino como mínimo.
3. ítem 6: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el sicp-lista de precios(simeticona) y en pbc (domperidona), lo que no permite identificar plenamente el bien a ser ofertado.
4. ítem 8-15: establecer la forma farmacéutica del bien requerido, como esta no puede identificarse el bien a ofertarse.
5. ítem 10: no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el sicp-lista de precios, pbc y especificaciones técnicas. debe ir el bien asociado a otros principios activos o no??
6. se sugiere detallar el bien requerido seguido de la forma farmacéutica y concentración en la columna "descripción del bien"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: calvarenga